



RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2021-05615544 – Referenciado:
Facturación Dimara S.A. - Pago Legítimo Abono – Junio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia se tramita el pago de la facturación presentada por la firma DIMARA S.A. correspondiente a la Contratación en alquiler del Equipo de Rx Dental Digital del tipo Modelo 8000C, Impresora Láser del tipo Dry View 5700, Estación de trabajo para uso del software dental del tipo carestream, con instalación y puesta en marcha, Capacitación del personal técnico a cargo, Servicio técnico permanente y provisión de todos los accesorios para su normal funcionamiento, destinado a la Clínica Odontológica de la Obra Social de Empleados Públicos y brindado durante el mes de Junio 2021; por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$139.860,00).

Que resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que por Expediente-2020-4677351 y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. se tramitó la Compra Directa N°81/20, relativa a la Renovación de la Contratación en alquiler del Equipo de Rx Dental Digital del tipo Modelo 8000C, Impresora Láser del tipo Dry View 5700, Estación de trabajo para uso del software dental del tipo carestream, con instalación y puesta en marcha, Capacitación del personal técnico a cargo, Servicio técnico permanente y provisión de todos los accesorios para su normal funcionamiento, destinado a la Clínica Odontológica de la Obra Social de Empleados Públicos; con una vigencia por el término de Cuatro (04) meses, a partir de la efectiva prestación del Servicio, quedando consignada a partir del 01 de Noviembre de 2020, adjudicada a la firma DIMARA S.A.;
- que oportunamente se emitió la Orden de Suministro N°2438/20; por un valor mensual de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 (\$139.860,00).

Que teniendo en cuenta que el día 28/02/21 operó el vencimiento de la Renovación de la Contratación, la firma DIMARA S.A. ha dado continuidad a la prestación del Servicio facturado en autos, conforme a los valores adjudicados en la Orden de Suministro N°2438/20, intertanto se gestionaba la nueva convocatoria y a fin de no resentir el Servicio.

Que la Sección Control Facturación, dependiente del Departamento de Contabilidad de OSEP, ha procedido a verificar la observancia de los recaudos legales vigentes en dicha materia, realizando la registración del gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios” al presupuesto del Ejercicio 2021.

Que la Subdirección de Compras y Suministros elabora informe destacando que a fin de regularizar la prestación, por expediente EX-2021-631871 iniciado el 01 de febrero del 2021, fusionado con EX-2021-01255550 se llevó a cabo el proceso de Compra Directa N°50801-0708-CDI21 relativa a la Contratación del alquiler del equipo en cuestión, el mismo se encuentra adjudicado a la firma REHUE S.A. por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$380.800,00), con vigencia por el término de cuatro (04) meses a partir de la efectiva prestación, con opción a renovación por cuatro (04) meses más a exclusivo criterio de OSEP; se adjunta a Orden de Suministro N°2356/21 con fecha del 09 de septiembre del 2021.



Que obra informe contable emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas, consignando que la cifra mensual que corresponde abonar, la cual surge de los valores oportunamente pactados según Orden de Suministro N°2438/20; ascendiendo el canon mensual a Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta Con 00/100 (\$139.860,00).

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que se produjo la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; que en ese orden impera traer a colación que en el caso que nos ocupa, cabe invocar las disposiciones del Art.151° de la Ley antes mencionada y su Decreto Reglamentario N°1.000/15, los cuales prescriben lo siguiente:

Art. 151° - “Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”;

Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15 - En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:

1. Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).
2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.
3. Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.
4. Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.
5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,
6. Dictamen legal sobre el gasto...”.

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:
j) *Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley*”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios (históricos) oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la Nueva Contratación que se tramitó mediante expediente EX-2021-631871 fusionado al EX-2021-01255550, la cual se encuentra adjudicada a la firma REHUE S.A., por un importe de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$380.800,00), con vigencia por el término de cuatro (04) meses a partir de la efectiva prestación, con opción a renovación por cuatro (04) meses más a exclusivo criterio de OSEP; se adjunta Orden de Suministro N°2356/21 con fecha del 09 de septiembre del 2021;
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina, en función a lo expuesto el H. Directorio podrá aprobar el pago tramitado en el presente, encuadrando el procedimiento en lo normado en el Art. 151° de la Ley 8706 y Art. 151° del Decreto N°1000/2015.

Se observa que de los informes técnicos agregados, no se encuentra acreditado la necesidad debidamente fundada y justificada de continuidad en la prestación del servicio, lo que deberá justificarse previo a la autorización del pago.

Que en Orden 32 el Departamento Contable Centro Odontológico – OSEP, a fin de dar respuesta a lo observado en el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en Orden N° 27, informa que se inició el trámite de Contratación en alquiler del Equipo Radiológico Dental Digital Modelo 8000C. y su servicio técnico a cargo del arrendatario, mediante EX-2021-00631871--GDEMZA-OSEP#MSDSYD, con fecha 01/02/2021.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Reconocer de Legítimo Abono el gasto incurrido en concepto de Contratación en alquiler del Equipo de Rx Dental Digital del tipo Modelo 8000C, Impresora Láser del tipo Dry View 5700, Estación de trabajo para uso del software dental del tipo carestream, con instalación y puesta en marcha, Capacitación del personal técnico a cargo, Servicio técnico permanente y provisión de todos los accesorios para su normal funcionamiento, destinado a la Clínica Odontológica de la Obra Social de Empleados Públicos, llevado a cabo durante el mes de Junio 2021; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°81/20- O.S. N°2438/20, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Con 00/100 (\$139.860,00) conforme a continuación se detalla:

Prestador: DIMARA S.A.

Nro. Factura Periodo Importe 00003-00002389 Junio 2021 \$ 139.860,00.

IMPORTE TOTAL A PAGAR:\$ 139.860,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley 8706 de Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º- Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-05615544-2021 - Dimara S.A. - Pago Legítimo Abono - Alquiler Equipo Dental-

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **05615544-D-2021**

Asunto: **PAGOS**